

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento al escribano sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	3	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	13 50	Seis meses..	22 50
Un año..	28	Un año..	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 5 y 21 de Octubre de 1884).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 584

CUENTAS MUNICIPALES

No habiendo cumplido los Alcaldes que á continuación se expresan lo que se les prevenía en la circular publicada en el *BOLETIN OFICIAL* correspondiente al diez del actual, he acordado imponerles la multa de diez pesetas con que se les conminaba y la que harán efectiva en papel de pagos al Estado, en el término de diez días, sin perjuicio de que cumplan inmediatamente este servicio; pues de lo contrario les exigiré por su desobediencia la responsabilidad que haya lugar.

Córdoba 24 de Febrero de 1899.

El Gobernador,
Antonio Dieffebruno.

Relación que se cita.

Cañete de las Torres.
Castro del Río.
Encinas Reales.
Hinojosa del Duque.

Luque.
Montalbán.
Palenciana.
Santa Eufemia.
Villaviciosa.
Viso.

Número 586

SECCIÓN DE MINAS

Don Antonio Dieffebruno, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que habiéndose renunciado por don Antonio Pavón Nadales la prosecución del expediente de registro titulado "San Antonio", número 3860, de mineral de plomo, del término municipal de Almodóvar del Río, por decreto de este Gobierno civil de quince del mes actual, he admitido la renuncia y declarado franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se hace público en este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 20 de Febrero de 1899.

El Gobernador,
Antonio Dieffebruno.

(ESTADO QUE SE CITA)

ARTÍCULOS	Unidades.	Su número	Precio de la unidad.		TOTAL
			Ptas.	Cts.	
TALLER DE LIENZO					
Algodón núm. 20, de dos cabos.....	Kilos.....	400	5	50	2.200
Idem núm. 15, idem.....	Idem.....	200	3		600
Idem idem, azul.....	Idem.....	200	4	50	900
TOTAL.....					3.700
TALLER DE SASTRERÍA					
Carretes de 500 yardas, n.º 30, negro.	Docenas...	12	4		48
Idem idem idem, blanco.....	Idem.....	12	4		48
Idem idem, núm. 40.....	Idem.....	12	4		48
Botones blancos para camisa.....	Gruesas...	12		50	6
Idem de lata, negros, para pantalones.	Idem.....	24		25	6
Idem de pasta, para chaquetas.....	Idem.....	24	3		72
Algodón para medias.....	Kilos.....	11 1/2	4	25	48 87
Corchetes.....	Millares...	1	4	50	4 50
Jabón para sastres.....	Kilos.....	1	2		2
Hilo para hilvanar.....	Idem.....	3	10		30
Agujas de sastre.....	Millares...	1	2	50	2 50
TOTAL.....					315 87
TALLER DE ZAPATERÍA					
Zuela.....	Kilos.....	200	3	82	764
Becerro.....	Idem.....	100	7	06	706
Cordobán.....	Idem.....	40	8	12	324 80
Badana.....	Idem.....	30	4	31	129 30
Cañamo núm. 5, de 500 gramos.....	Paquetes..	30	1	37	41 10
Idem núm. 7.....	Idem.....	10	1	75	17 50
Idem, color dorado.....	Cajas.....	3	3	75	11 25
Idem idem, negro.....	Idem.....	3	3	75	11 25
Sedas.....	Macillos...	24		10	2 40
Maselina.....	Metros.....	30		60	18
Almidón.....	Kilos.....	11 1/2		85	9 77
Pez rubia.....	Idem.....	10		37	3 70
Cera Toral.....	Idem.....	6	4	12	24 72
Puntas, diversas clases, de 5 kilos....	Paquetes..	10	5		50
Leznas.....	Idem.....	50		05	2 50
Cordones negros.....	Gruesas...	6		1	9
Idem mahón.....	Idem.....	6	1	50	9
Ojetes.....	C. grandes.	12		50	6
Betún.....	Idem.....	24		10	2 40
TOTAL.....					2.142 69

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

NÚMERO 588

BENEFICENCIA.—2.ª SUBASTA.—ANUNCIO.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta celebrada para la adquisición de primeras materias y demás artículos necesarios para el trabajo de los talleres de la Casa Socorro-Hospicio, que figuran en el estado que á continuación se inserta, la Comisión provincial ha acordado anunciar otra segunda subasta, que tendrá efecto, por pujas á la llana, en el salón de actos de la Excelentísima Diputación, de dos á tres de la tarde del día décimo posterior al en que aparezca inserto este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, ó el siguiente, si fuera feriado, bajo la presidencia del señor Gobernador civil, ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección Administrativa de Beneficencia, sirviendo de tipo los precios fijados en dicho estado.

El contratista ó contratistas tendrán la obligación de entregar los artículos que subasten onando y en la proporción que el Director del Establecimiento haga los pedidos.

Para hacer postura será necesario presentar la cédula personal y carta de pago que acredite el depósito provisional, en la Caja de la Excelentísima Diputación, del 5 por 100 de los valores de las especies á que se contraigan las proposiciones.

Lo que se anuncia al público para que concurran licitadores.

Córdoba 22 de Febrero de 1899.—El Vicepresidente, Agustín Aguilar-Tablada.

JEFATURA DE MINAS

Número 585

Número del expediente 3941

MINAS

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Antonio Enciso Bonilla, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 6 de Febrero de 1899, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada "Emperatriz", de mineral hierro, sita en el término de Hornachuelos y paraje llamado Mezquitillas, propiedad de los herederos de don Juan Calvo; linda el punto de partida por E. con el regajo de la Palga; á O. con la casilla de las Monjas; al N. con la Rafa ó Ráfaga de la Plata, y al S. con la cañada de las Animas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 8 de Febrero de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo que hay al pie de un crestón en el cerro del Naranjuelo; desde este y en dirección N. se medirán 200 metros; desde este y en dirección O se medirán 500 metros; desde este y en dirección S. se medirán 400 metros; desde este y en dirección E. se medirán 1000 metros; desde este y en dirección N. se medirán 400 metros; desde este y en dirección O. se medirán 500 metros, y quedará cerrado el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Febrero de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 569

En uso de las facultades que me confieren las reglas segunda y tercera de la Real orden de 2 de Julio de 1898, y á propuesta de la Compañía arrendataria de Servicios públicos en esta provincia, he acordado nombrar Investigador de la Hacienda pública, cerca de dicha Compañía, á D. José Ramón Alfonso Jandelas.

Lo que en cumplimiento del vigente Reglamento de la Inspección se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y del público, y se interesa á los señores Jueces, Alcaldes y demás autoridades presten al funcionario nombrado el más decidido concurso en bien del servicio público.

Córdoba 18 de Febrero de 1899.—El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla.

Circular núm. 570

En uso de las facultades que me confiere la regla novena de la Real orden

de 2 de Julio de 1898, he acordado declarar cesante á D. José María Calle del cargo de Investigador de la Hacienda cerca de la Compañía arrendataria de Servicios públicos en esta provincia.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Inspección.

Córdoba 18 de Febrero de 1899.—El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 587

EDICTO

Don Francisco de Viu, Administrador de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que abierta pública licitación para el arriendo de los derechos de consumos de los pueblos de esta provincia que en 31 de Diciembre último se hallaban en descubierto de los dos primeros trimestres de este ejercicio, ó parte de ellos, en armonía con lo dispuesto en el art. 238 del vigente reglamento del ramo, por don Pablo Giménez y Giménez, vecino de Espiel, se hizo postura á los correspondientes á dicho pueblo y por los ejercicios de 1899-900, 1900-901 y 1901-902, en la cantidad de 28.510 pesetas, que cubren los cupos del Tesoro, los recargos municipales, el 3 por 100 de premio de cobranza y condonación de caudales, todo con un exceso de 2.035 pesetas 91 céntimos, cuya proposición ha sido aprobada por el señor Delegado por acuerdo de 17 del actual.

Lo que se hace público por medio del presente para que si alguien quisiera reclamar ante la Dirección general del ramo, pueda efectuarlo en el plazo de diez días, á contar desde la publicación del presente.

Córdoba 20 de Febrero de 1899.—Francisco de Viu.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE BADAJOZ

Número 528

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta para la publicación del "Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales", de la provincia, que tendrá lugar en esta capital el día 3 de Marzo del corriente año, á las doce de la mañana.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar en el *Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas de mayor ó menor cuantía de esta provincia, los de mayor de todas las del reino, los del arriendo también de fincas de esta provincia y los de las que deban celebrarse en Madrid. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto del ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiere á Ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente, para la inserción de dichos anuncios, á los

originales que se le remitan por el Jefe de la Sección de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa los que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina á mano con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Propiedades y Derechos del Estado.

4.ª El tipo de letra que se emplee en la impresión será del grado 11, de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata, será el de 250 para remitirlos por el correo á todos los Alcaldes de la provincia y distribuirlos en las dependencias siguientes:

Gobierno civil de la provincia, un ejemplar.

Diputación provincial, idem.

Delegación de Hacienda, idem.

Sección de Fomento, idem.

Ingeniero Jefe de Montes, idem.

Administración de Hacienda, idem.

Abogado del Estado, idem.

Los restantes ejemplares hasta completar el número señalado, se entregarán inmediatamente en las oficinas de la Sección de Propiedades y Derechos del Estado; el franqueo de los números que deben remitirse á los señores Alcaldes será de cuenta del editor; será responsable de la remisión ó extravío que se observe en la remisión.

7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, rescindiré el contrato, resarciendo aquél los perjuicios sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión de contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia del precio que resulte ésta y la anterior, si aquel fuese mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle provisto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se hacen efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescriben las siguientes leyes, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contencioso-administrativa, después de agurada la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula

7.ª consistirá en quinientas pesetas que se consignarán en la Tesorería de Hacienda, en metálico ó valores del Estado que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse previamente 125 pesetas en metálico, en la Caja de la Tesorería de Hacienda, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del respectivo al que resulte mejor postor, á quien se le retendrá ínterin se apruebe el remate por la Superioridad y llene el adjudicatario la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de veinte céntimos de peseta el pliego de impresión.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que principia el remate, y una vez trascurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor, al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación verbal, por un cuarto de hora, adjudicando el remate al mejor postor. Una vez aprobado aquel por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública, dentro del plazo del tercer día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda de la provincia, en los términos que están prescritos.

15. La subasta tendrá efecto en el despacho del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, situado en la planta alta del edificio destinado á oficinas de dicha dependencia, bajo su presidencia, el día designado, y hora de las doce de su mañana, con asistencia del Jefe de la Sección de Propiedades y Derechos del Estado, Interventor de Hacienda y Abogado del Estado.

16. El contratista del *Boletín de Ventas* podrá expendirlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo, al precio que le convenga.

17. La publicación del *Boletín de Ventas* no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la *Gaceta de Madrid* ó en los *Boletines Oficiales* de las provincias, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón, serán de cuenta del contratista, sujetándose éste en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el artículo 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de

teda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición.

Don... vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se compromete á tomar á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de... céntimos de peseta cada un pliego impreso de la marca del sellado.

AYUNTAMIENTOS

GUADALCAZAR

Núm. 560

Don Antonio Galvez y Ruiz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en la sesión ordinaria celebrada el 30 de Enero ha sido aprobada por esta Corporación la lista de Compromisarios para la elección de Senadores, tal como aparece inserta en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia número 16, correspondiente al día 19 del indicado mes, en atención de no haberse producido reclamación alguna.

Y para que conste y de conformidad á lo dispuesto en el art. 29 de la vigente ley del ramo, expido la presente, con V.º B.º del señor Alcalde, en Guadalcázar á 12 de Febrero de 1899.—Antonio Galvez.—V.º B.º: El Alcalde, Fernando López.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 565

Don Joaquín Natera Junquera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el presupuesto municipal ordinario de este término para el año próximo de 1899 á 1900, aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Síndico, queda expuesto al público á los efectos legales, por espacio de quince días, en las oficinas municipales.

Almodóvar del Río 21 de Febrero de 1899.—Joaquín Natera.

Número 566

Hago saber: que formado por esta Alcaldía el padrón industrial de los contribuyentes de este término que ejercen industria, artes ú oficios, para el año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público á los efectos legales, por espacio de ocho días, en las oficinas municipales.

Almodóvar del Río 21 de Febrero de 1899.—Joaquín Natera.

VILLARALTO

Núm. 575

Don Diego García Muñoz, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día veinte y nueve del pasado Enero, fueron aprobadas definitivamente por esta Corporación las listas de Compromisarios para la elección de Senadores, tal como aparecen en el *BOLETIN OFICIAL* del día 17 del pasado mes de Enero, en virtud

á no haberse presentado ninguna reclamación.

Y para los efectos del art. 29 de la ley, doy la presente.

Villaralto 10 de Febrero de 1899.—Diego García.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Valverde.

ENCINAS REALES

Núm. 576

Don Pedro Ayala y Prieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la comisión respectiva y aceptado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal.

Encinas Reales 21 de Febrero de 1899.—Pedro Ayala.

Número 579

Hago saber: que terminado por la comisión respectiva y aceptado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional y refundido para el corriente ejercicio, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal.

Encinas Reales 21 de Febrero de 1899.—Pedro Ayala.

PEDROCHE

Núm. 577

Don José Morillo Tirado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, previo dictamen del Síndico y de la comisión de Hacienda, las cuentas municipales respectivas al ejercicio del presupuesto de 1897 á 98, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, con sus relaciones y justificantes, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto este edicto en el *BOLETIN OFICIAL*, en cumplimiento y para los efectos que determina el párrafo 3.º, art. 161 de la vigente ley orgánica.

Pedroche á 20 de Febrero de 1899.—José Morillo Tirado.

FUENTE TOJAR

Núm. 578

Don Antonio Jurado Alba, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que visto por esta Corporación municipal el proyecto de presupuesto, formado por la comisión respectiva é informado por el señor Regidor Síndico, ordinario que ha de regir en el ejercicio económico de 1899 á 1900, acordó su exposición al público por término de quince días, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 150 de la vigente ley municipal.

Fuente Tójar 20 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Antonio Jurado.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 580

Don Bartolomé Demetrio Sánchez y Sánchez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido formado por la comisión de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año económico de 1899 á 1900, que

da expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por las personas que lo deseen y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villanueva de Córdoba 20 de Febrero de 1899.—Bartolomé Demetrio Sánchez.

Número 581

Hago saber: que habiéndose formado por la Junta pericial de esta población la refundición del amillaramiento de la riqueza pública mandada ejecutar por el señor Administrador de Hacienda de la provincia, así como los apéndices á dicho amillaramiento para el año económico de 1899 á 1900, quedan expuestos expresados documentos al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, con objeto de que puedan ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villanueva de Córdoba 20 de Febrero de 1899.—Bartolomé Demetrio Sánchez.

GUADALCAZAR

Núm. 595

Don Fernando López Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador la refundición del amillaramiento y sus apéndices respectivos hasta el del año económico de 1897 á 98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, que empezarán á contarse desde que aparezca el presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que los contribuyentes de este término municipal puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Guadalcázar 23 de Febrero de 1899.—Fernando López.—Antonio Galvez, Secretario.

HORNACHUELOS

Núm. 596

Don Antonio García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Por el presente se citan, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales el día 5 de Marzo próximo, fecha en que ha de tener lugar la clasificación y declaración de soldados, á los mozos de revisión que á continuación se relacionan:

Reemplazo de 1897

José Rodríguez Cruz, hijo de Antonio y Dolores, natural de Córdoba.

Francisco José Porrás Gallardo, hijo de Antonio y María, natural de Fuente Obejuna.

Reemplazo de 1896

Juan José Berberana Jiménez, hijo de José é Isabel, natural de Setenil, provincia de Sevilla.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que de no

comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Hornachuelos 19 de Febrero de 1899.—Antonio García.

ESPEJO

Núm. 597

Don Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, las cuentas municipales de esta villa, respectivas al año económico de 1897-98, quedan expuestas al público en la Secretaría de dicha Corporación, durante el plazo de quince días, á contar desde el de hoy, en cumplimiento y á los efectos del art. 161 de la ley municipal vigente.

Espejo 22 de Febrero de 1899.—Francisco Gracia.

Núm. 598

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal adicional al ordinario del corriente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación, por el término de quince días, contados desde el de hoy, en cumplimiento y á los efectos que determina el art. 146 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Espejo 22 de Febrero de 1899.—Francisco Gracia.

JUZGADOS

BUJALANCE

Número 561

Por el señor don José María Rey Heredia, Juez de instrucción de este partido, se ha dictado providencia, en cumplimiento de una orden superior, mandando se cite á don Jesús Lombrelia, empleado que fué de la empresa arrendataria del impuesto de consumos en esta localidad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca á declarar como testigo ante la sección primera de la Audiencia provincial de Córdoba, el día diez y ocho de Abril próximo, á las doce de la tarde, en que se celebrará el juicio oral por jurados de la causa seguida en este Juzgado contra Amando Corpas y otros, por el delito de sedición; apercibiéndole de que en el caso de que no comparezca, se le seguirá el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido la presente en Bujalance á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Francisco del Prado.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 571

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que se publicará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se excita el celo de todas las autoridades y dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca de un cerdo hembra, cu-

yas señas al final se expresarán, propiedad del vecino de esta villa Jacobo Naranjo Calzadilla, el cual le fué hurtado el día ocho del actual por la noche de la dehesa nombrada los Timones, de este término, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su legítima adquisición, y por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario.

Dado en Fuente Obejana á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Alfonso Gómez.—P. S. M., Andrés Angel.

Señas del cerdo

Un cerdo hembra, entrepelada, castrada, las dos orejadas rajadas y en la izquierda un golpe atrás, de más de cinco arrobas y marcada en la paleta derecha con el hierro N.

POSADAS

Núm. 572

Don Francisco Muñoz Rodríguez, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Francisco Elena García, natural de Junquera, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca ante este Juzgado para ser inquirido en el sumario que contra el mismo se sigue por estafa á José Cabello Corvacho, de estos vecinos; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, ordenen y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan en la cárcel de esta villa, con las seguridades convenientes.

Dado en Posadas á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Muñoz.—El Secretario, por mi compañero, Félix Nogués.

Señas

Estatura alta, grueso, color del rostro moreno claro, pelo negro, un poco cargado de hombros, barba poblada afeitada, sin bigote y los labios algo gruesos; viste blusa y pantalón de lona azul, sombrero hongo negro y botas blancas.

Núm. 573

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada en causa por robo de caballerías Santos Vargas Fernández, vecina de Córdoba, calle Ventorriño número tres, Campo de la Verdad, de diez y nueve años, soltera, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será

declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, ordenen la práctica de activas diligencias en la busca y captura de dicha procesada, poniéndola á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta villa, con las seguridades convenientes.

Dada en Posadas á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Muñoz.—El Secretario, por mi compañero, Félix Nogués.

Señas

Estatura mediana, color del rostro moreno, ojos grandes melados y pelo castaño; viste enaguas de indiana á cuadros negros, delantar de la misma tela, zapatos blancos de becerro y mantón blanco.

Núm. 590

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, se practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de las carnes que después se expresarán, que fueron robadas la noche del doce á la madrugada del trece del actual, en la Hacienda de olivar llamada El Ingertar, término de Almodóvar del Río, propias de don Antonio García y García, y caso de ser habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con tal motivo.

Dada en Posadas á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Muñoz.—El Escribano, Félix Nogués.

Dos jamones grandes.

Once hojas de tocino fresco salado.

Y como una arroba de añejo.

EOIJA

Número 589

Cédula de citación.

En providencia de este día dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en sumario que se instruye por sustracción de caballerías y efectos á Miguel Sillero Rodríguez, vecino de Montalbán, se ha ordenado la publicación de la presente, por la que se citan á los vecinos de Córdoba Manuel García Carrasco y Manuel Flores García, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado ó comuniquen al mismo sus domicilios, para recibirles la declaración acordada en el referido sumario; bajo apercibimiento, si no comparecen, de pararles los perjuicios consiguientes; y al mismo tiempo se ruega á las autoridades y policía de la nación averiguen el domicilio de dichos sujetos, y conseguido que lo comuniquen á este Juzgado.

Y para la publicación de la presente la extiende en Eoija á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, Román Ortiz.

2.º Depósito de caballos sementales

CÓRDOBA

Número 568

Don Ignacio Fernández y Herrera, Comandante mayor del 2.º Depósito de caballos sementales, del que es primer Jefe el señor Teniente Coronel don Luis Müller de la Choza.

Hace saber: que debiendo enagenarse por este Depósito varias prendas y efectos de vestuario y montura, por cumplidas é inútiles para el servicio según actas aprobadas por la superioridad en 14 del actual, se anuncia por el presente á una pública y formal licitación de pujas á la llana, que tendrá lugar el día cuatro de Marzo próximo, á las nueve de su mañana, en el cuartel de Alfonso XII, en la parte ocupada por la fuerza de dicho Depósito y ante la Junta económica del mismo.

Córdoba 21 de Febrero de 1899.—Ignacio Fernández y Herrera.—V.º B.º: Müller.

Fábrica militar de harinas DE CORDOBA

Número 556

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Marzo próximo, á la una de la tarde, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, cáries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 20 de Febrero de 1899.—El Administrador, Secretario, Tomás de Rojas.—El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Pablo de la Rosa.

NOTA. Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro y recargos transitorio del 20 por 100 sobre dicho impuesto, así como el 20 por 100 del impuesto de guerra.

OTRA. Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el artículo 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

Sección de anuncios

QUINTAS

En la imprenta del «Diario de Córdoba» se hallan de venta los siguientes formularios con arreglo á los modelos oficiales:

Expedientes para excepciones.

Certificados de talla. Idem facultativos para los mozos.

Idem idem para los padres y hermanos.

Citaciones para revisión de excepciones.

Idem para el juicio ante la Comisión mixta.

Idem para el juicio de rectificación.

Idem para la declaración de soldados.

Idem para el sorteo de mozos, y

Filiaciones.

Los pedidos se sirven á vuelta de correo.

Padrón industrial con arreglo al último modelo.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

PADRON

de cédulas personales.

EXPEDIENTES

para quintas, con arreglo á los nuevos modelos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LOS MODELOS

para refundición de apéndices con arreglo al formulario oficial.

FILIACIONES

Las del modelo oficial publicada por el ramo de Guerra.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

NÓMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.